

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 14 de 2019

OBJETO: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0000971 DE 2019.

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Estatuto de Contratación, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 129 de 2019 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución 512 del 03 de Octubre de 2019 se dio apertura al proceso de selección No 14 de 2019 – Convocatoria Pública, cuyo objeto es *"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0000971 DE 2019"*.
2. Que atendiendo al cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos, la cual se celebró el día 09 de Octubre de 2019, a las 09:00 a.m., donde se presentaron dos (2) proponentes quienes presentaron sus correspondientes observaciones.
3. Así mismo, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria, también se recibieron observaciones a través de correo electrónico y la página web institucional.
4. De las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos y recibidas por los demás medios ya mencionados, se evidencia que se objetaron algunos puntos que al verificar el

mx

 

Hospital, se coincide con los observantes y se hace necesario modificar lo pertinente a dichas observaciones.

5. Que por lo anterior, se reunió el día 21 de octubre de 2019, el Comité de Compras y Contratos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión Bienes y servicios-Compra por Convocatoria Pública, Código de Documento No. 02GBSO8-V3, Numeral 7- Descripción de Actividades- ID-5- Observaciones a los Pliegos de Condiciones "En caso de que la respuesta a las observaciones modifiquen los pliegos de condiciones la Dirección Administrativa convoca a Comité de Compras de Comité de Compras y contratos y se realizará la respectiva adenda".

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral **2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)** y el Anexo No. 3 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en lo concerniente al numeral en general. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

"Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas a continuación en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, son los requisitos mínimos a exigir, considerando que es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar experiencia en la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública y no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad y pluralidad de oferentes."

El número de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia por parte del proponente y las fechas de su ejecución se soporta, considerando el objeto específico de este Pliego de Condiciones, cual puede resultar muy limitante en el medio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) el cual es una instalación especial dentro de nuestra área hospitalaria que proporciona soporte vital a los pacientes que están críticamente enfermos, quienes por lo general requieren supervisión y monitoreo intensivo.

"La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:

| | |
|----------|---|
| 72102900 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
|----------|---|

me

2019
R. R. R.

| | |
|----------|---|
| 72101500 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72103300 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72151500 | SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS |
| 72121400 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PÚBLICOS ESPECIALIZADOS |

La Institución aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo. Teniendo en cuenta que en el RUP solo se registra la información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, y que el Hospital requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP y con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá presentar certificaciones, correspondientes a estos contratos, que contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad empresa o contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.
- El objeto de los contratos debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) adultos y/o pediátricas y/o Unidad de Cuidado Intermedio adultos y/o pediátricos, y/o Unidades de cuidado Básico neonatal, y/o Salas de Cirugía, y/o salas de partos, y/o unidades de quemados, y/o centrales de esterilización y/o Hospitalización y/o Urgencias, donde se hayan adecuado y/o instalado redes de gases medicinales y eléctricas.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Que hayan sido iniciados, terminados y liquidados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Área de m² intervenidos (la sumatoria de área de la experiencia certificada, presentada por oferentes (incluyendo proponentes plurales), deberá sumar mínimo 500 M²).
- Valor total del contrato incluyendo adiciones (la sumatoria del valor del contrato y/o contratos presentados, con el fin de soportar la experiencia, deberá ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto Oficial de la presente solicitud, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según el RUP).
- Firma del funcionario autorizado para tal fin.

2

me

7/11
Rust

"La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en área y en valor reflejados en las certificaciones presentadas, corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida de área y del valor reflejados en las certificaciones presentadas, podrá ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

En caso que los contratos presentados para acreditar la experiencia general habilitante, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para lo cual se tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcial correspondiente a los contratos aportados o certificación expedida por la entidad contratante

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la verificación de la experiencia general habilitante solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación del mismo.

"El objeto de los contratos debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entendiéndose Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) adultos y/o pediátricas y/o Unidad de Cuidado Intermedio adultos y/o pediátricos, y/o Unidades de cuidado Básico neonatal, y/o Salas de Cirugía, y/o salas de partos, y/o unidades de quemados, y/o centrales de esterilización y/o Hospitalización y/o Urgencias, donde se hayan adecuado y/o instalado redes de gases medicinales y eléctricas." siendo estos valores los que se tomen para la calificación del criterio de experiencia específica del proponente. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, su valor y el metraje correspondiente, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

ad

me

2017
Prest

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE)

"El personal mínimo exigido es el necesario para que el Proponente pueda realizar de manera integral todas las actividades y componentes solicitados en este Pliego de Condiciones.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO A ACREDITAR CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que para ejecución de contrato cuentan mínimo con el siguiente personal, el cual será acreditado por el proponente con la presentación de la oferta..."

"REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL

1. La formación académica se acreditará con los títulos respectivos.
2. La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como mínimo: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de quien suscribe la certificación, tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral, valor total del contrato y específico en el 100% en el componente a acreditar de acuerdo a lo requerido para cada uno de los profesionales.
3. Para el personal con título profesional y para todas aquellas profesiones que aplique, los proponentes deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula profesional vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003. Si el título es otorgado por una institución de Educación Superior del exterior, deberá acreditarse la resolución de su convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad "SIRI" de la Entidad y

21

me

21/12

Duval

en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

La Institución se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y cambiar alguno de los integrantes del grupo de trabajo, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto a contratar.

NOTA 1: Para los profesionales cuya experiencia se establece con base en un monto del presupuesto oficial, su experiencia se puede acreditar con la sumatoria de certificaciones exigidas, así, a) si una sola certificación reúne el monto de SMMLV valdrá para acreditar la experiencia exigida, o b) si son varias certificaciones, éstas se sumarán hasta el número máximo de certificaciones permitidas, 1,2 o 3 según el personal que corresponda, para completar el monto de SMMLV requeridos..."

NOTA 2: Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás requeridos para el director y residente de obra, deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la oferta.

El personal propuesto será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

DIRECTOR DE OBRA

Requisitos Mínimos:

Arquitecto o Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente, con experiencia no menor de diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (con certificado de vigencia profesional no mayor de seis (6) meses) y cuatro (4) años de experiencia específica. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su experiencia general mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe corresponder a la propia de su ejercicio profesional. Se deberá adjuntar el respectivo certificado de vigencia y la carta de compromiso de vinculación firmada.

El objeto de los contratos de experiencia específica debe corresponder Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Públicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) adultos y/o pediátricas y/o Unidad de Cuidado Intermedio adultos y/o pediátricos, y/o Unidades de cuidado Básico neonatal, y/o Salas de Cirugía, y/o salas de partos, y/o unidades de quemados, y/o centrales de esterilización y/o Hospitalización y/o Urgencias, donde se hayan adecuado y/o instalado redes de gases medicinales y eléctricas, en donde haya trabajado como Director de Obra, "siendo estos valores los

2

2

2

que se tomen para la calificación del criterio de experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, la certificación no será tomada en cuenta para efectos de calificar este criterio.

El Director de Obra tendrá una dedicación del 50% del tiempo.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas."

Para efectos de la verificación de la experiencia del director de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones emitidas por el contratante que garanticen la experiencia a verificar.

RESIDENTE DE OBRA

Requisitos Mínimos:

Arquitecto o Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente (con certificado de vigencia profesional no mayor de seis (6) meses), con experiencia no menor de seis (6) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su experiencia general en certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la propia de su ejercicio profesional, y experiencia específica de tres (3) años en Instituciones Hospitalarias Públicas y/o Privadas, en los siguientes servicios: Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) adultos y/o pediátricas y/o Unidad de Cuidado Intermedio adultos y/o pediátricos, y/o Unidades de cuidado Básico neonatal, y/o Salas de Cirugía, y/o salas de partos, y/o unidades de quemados, y/o centrales de esterilización y/o Hospitalización y/o Urgencias, donde se hayan adecuado y/o instalado redes de gases medicinales y eléctricas, en donde haya trabajado como Residente de Obra. Se deberá adjuntar el respectivo certificado de vigencia y la carta de compromiso de vinculación firmada.

El Residente de Obra tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

"El objeto de los contratos de experiencia específica debe corresponder Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Públicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) adultos y/o pediátricas y/o Unidad de Cuidado Intermedio adultos y/o pediátricos,

y/o Unidades de cuidado Básico neonatal, y/o Salas de Cirugía, y/o salas de partos, y/o unidades de quemados, y/o centrales de esterilización y/o Hospitalización y/o Urgencias, donde se hayan adecuado y/o instalado redes de gases medicinales y eléctricas, en donde haya trabajado como RESIDENTE DE OBRA. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas."

Para efectos de la verificación de la experiencia del residente de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones emitidas por el contratante que garanticen la experiencia a verificar.

RESIDENTE SISOMA

Requisitos Mínimos:

Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con Licencia profesional vigente, de mínimo 3 (tres) años de experiencia general propia de su profesión, y un año de experiencia específica en instituciones de prestación de servicios de salud, contados a partir de la expedición de la licencia profesional. Se deberá adjuntar la carta de compromiso de vinculación firmada.

El residente SISOMA tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

El residente propuesto para el cargo deberá acreditar la experiencia específica mediante certificaciones de proyectos de edificaciones del sector salud en donde haya trabajado como Residente SISOMA.

Para efectos de la verificación de la experiencia del residente SISOMA solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones.

"Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que, para la ejecución del contrato, cuentan mínimo con el siguiente personal, el cual será acreditado por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio:

W

me

DA

PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO, O INGENIERO ELECTRICISTA, O INGENIERO ELECTROMECAÁNICO, O INGENIERO EN DISTRIBUCIÓN Y REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUIEN ACTUARÁ COMO ASESOR DE OBRAS ELECTRICAS

Con el fin de acreditar las calidades y experiencias de este profesional, el proponente allegará los siguientes documentos:

Fotocopia de la tarjeta profesional con certificado de conducta vigente expedido por la autoridad competente (con certificado de vigencia profesional no mayor de seis (6) meses).

El profesional debe cumplir con las características estipuladas en el "manual de referencia de tarifas en ingeniería (contratación de servicios profesionales" de la ACIEM, mediante el cual se estipula que el mantenimiento de equipos de electromedicina de instituciones prestadoras de salud de 3er y 4to nivel se encuentran clasificados en la categoría 4 la cual es descrita por la ACIEM así "categoría 4: se refiere a aquellas obras o proyectos, o parte de ellos, cuyos conocimientos y estudios son de alguna especialidad y que para su ejecución presentan un alto grado de complejidad, además exigen una gran trayectoria tanto cuantitativa como cualitativa del ingeniero. Dichas obras deben ser realizadas por un ingeniero debidamente matriculado y cuya experiencia corresponda al escalafón dos (2) mínimo". Para este proyecto se solicita un ingeniero que cumpla con las características del escalafón 3. "Escalafón 3: ingeniero con matrícula profesional, expedida por el consejo profesional nacional de ingeniería eléctrica, mecánica y profesiones a fines (CPN), con experiencia técnica y administrativa para desempeñar funciones de director especialista de proyectos o de residente de proyectos, con experiencia como ingeniero mayor o igual a ocho (8) años de ejercicio profesional, de los cuales debe demostrar mínimo, cinco (5) años de experiencia específica". En este caso la experiencia específica será en arquitectura hospitalaria.

Para certificar la experiencia debe presentar las debidas certificaciones de experiencia suscrita por el contratante, en la que haga constar que actuó en contratos de obra o interventoría como asesor en instalaciones eléctricas internas en baja tensión (redes reguladas y no reguladas) o categoría superior.

Cada una de las certificaciones contendrán la información señalada bajo el título REGLAS DE TODO EL PERSONAL y el valor total del contrato ejecutado."

Considerando que en el proceso de obra de instalaciones eléctricas, cuyo valor es 52% del valor total de la intervención y de su buen funcionamiento dependerán en ocasiones la salud y la vida de nuestros pacientes, el tiempo de dedicación a solicitar del ASESOR DE OBRAS ELECTRICAS será de 20.83% equivalente a 10 horas semanales para supervisar las actividades de instalaciones eléctricas en baja tensión

(reguladas y no reguladas) y al personal que ejecutará la mano de obra respectiva y deberá vigilar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades contempladas, así como el de las normas técnicas que regulan la materia (código Eléctrico Colombiano, RETIE y RETILAP).

Para efectos de la verificación de la experiencia del Ingeniero asesor solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en aplicación de la Constitución Política Nacional, artículo 83 dará prevalencia al principio de Buena Fe y por lo tanto quienes presenten observaciones o manifiesten que documentos presentados por otros proponentes no corresponden a la realidad o son falsos, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, y la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** dará traslado a las autoridades competentes. Sin embargo la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se reserva el derecho de efectuar las confirmaciones y verificaciones que considere pertinentes acerca de los documentos aportados por los proponentes en el presente proceso (...)"

Segundo: Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones que no hayan sido objeto de modificación permanecen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Octubre del año 2019.



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Científica 

Visto Bueno: Dirección Financiera 

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica 

